

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 55  
Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE EMPLAZADOR EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO A LA OFICINA DE SERVICIOS LEGALES. ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de la clase y un puesto de Emplazador, adscrito a la Oficina de Servicios Legales.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1989.

Sección 1ra. : Crear como por la presente se crea la clase y un puesto de Emplazador en la Oficina de Servicios Legales.

Sección 2da. : El puesto tendrá las siguientes funciones:

Emplazar a las personas para que comparezcan ante los tribunales de diferentes instancias, Oficinas y Juntas en aquellos casos en que está incluido el Municipio de Guaynabo.

Hacer investigaciones especiales de carácter confidencial en aquellos casos que son requeridos.

Preparar los informes que le sean requeridos.

Diligenciar avisos de comparecencia de testigos cuando lo requieren los Tribunales de Justicia de Puerto Rico.

Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de las normas y principios aplicables a la citación de ciudadanos a vistas legales.

Habilidad para entender y seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para cumplir encomiendas con rapidez y discreción.

Habilidad para llevar registros sencillos.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Graduación de escuela superior.

- Sección 4ta. : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal lo disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto estará en la escala 10 con una retribución mensual de \$440.00 a \$600.00 en la escala retributiva vigente.
- Sección 6ta. : Este puesto tendrá un periodo probatorio de (4) cuatro meses.
- Sección 7ma. : Los fondos para cubrir el pago de este puesto serán transferidos de la partida 32.10.01.111 de la Oficina de Servicios Legales.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 25 de septiembre de 1989.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N


YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 55, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lourdes Aponte Rosario, Rafael S. Fuentes Rivera, Lillian Jiménez de Trizavvy, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Gínès de Soto.

Voto abstenido del Honorable Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de septiembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

  
Secretaría Asamblea Municipal